OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO SOLIDARIO No. 096 DE 2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SASAIMA
NIT:	800.094.752-5
CONTRATISTA	JAC DE LA GRANJA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.006.857-0
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA LA GRANJA SECTOR LOS PALACIOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($63.897.907) M/CTE.
VALOR ADICION	N/A
VALOR TOTAL	N/A
FECHA DE INICIO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (02) MESES.
PRORROGA No. 1	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	N/A

Entre los suscritos a saber: **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.747.818** de Sasaima - Cundinamarca, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SASAIMA – CUNDINAMARCA, en calidad de ALCALDESA municipal, autorizada para celebrar el presente contrato por el Acuerdo municipal 01 del 8 de febrero de 2019, de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,Ley 1551 de 2012 Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, El Concepto 2238 Del 11 De Marzo De 2015 De La Sala De Consulta Y Servicio Civil 2215 del Consejo De Estado y demás normas y Decretos complementarios, quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATANTE y por la otra parte **JAC DE LA GRANJA** identificada con NIT número **901.006.857-0**. quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad de

juramento no incurrir y ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar la presente modificación del contrato N°15 de 2026, previa a las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

1) Que, el día 30 de enero de 2026 se suscribió el Convenio Solidario N° 096 de 2026 entre JAC LA GRANJA y el municipio de SASAIMA cuyo **objeto** es: "*Aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el mejoramiento de infraestructura vial mediante la construcción de placa huella y obras complementarias con la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda la granja sector los palacios del municipio de Sasaima Cundinamarca."*

2) Que, Una vez validada la Plataforma SECOP II, el Convenio Solidario N°96 de 2026 tiene fecha de inicio de ejecución el 02/02/2026 y fecha de terminación 01/04/2026.

3) Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece los errores formales de transcripción, de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

4) Que, en virtud de un error de transcripción, el Convenio Solidario No. 096 carece de fecha de inicio de ejecución conforme al principio de planeación y a la definición previa de sus necesidades técnicas; no obstante, de manera equivocada se registró una fecha de inicio en la plataforma SECOP II, generando una inconsistencia entre la información contractual y la realidad jurídica del convenio.

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR. ACLARAR:. -** Que, a la fecha el Convenio Solidario N°096 de 2026 no cuenta con fecha de inicio de ejecución válida, toda vez que esta no fue definida conforme a los requisitos de planeación ni al cumplimiento de los presupuestos de ejecución contractual. En consecuencia, la fecha registrada en la plataforma SECOP II no corresponde a la realidad jurídica del convenio, obedeciendo a un error de transcripción.**CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de: *i)* perfeccionamiento la firma de las partes y ii*)* de ejecución la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se

procederá a la publicación del presente documento de cesión en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co